



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, Dieciséis (16) de Diciembre de dos mil veintidós (2022)

RADICACION:	410013110003-2017-00601-00
PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	ERNESTINA MERCEDES ALARCON DIAZ
DEMANDADO:	JOSE IGNACIO ARAGONES HERRERA

En virtud que no fue objetada la actualización de la liquidación de crédito presentada por el apoderado judicial de la parte actora y de la cual se fijó en lista en el micrositio web del Juzgado en la página de la Rama Judicial, el Juzgado al tenor de lo previsto en el numeral 4º del Art. 446 del C.G.P, la aprobará.

Por otro lado, atendiendo el memorial de sustitución de poder allegado por la estudiante Nathalie Quimbaya Trujillo, al correo electrónico del Despacho, se aceptará la mentada sustitución y se reconocerá personería a Cristopher Vela Vargas

Por lo anterior, el despacho **DISPONE:**

PRIMERO. - ACEPTAR la sustitución del poder que hace Nathalie Quimbaya Trujillo, en su calidad de apoderada de la parte demandante, al estudiante Cristopher Vela Vargas

SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica al estudiante Cristopher Vela Vargas, para actuar como apoderado judicial de la actora en los términos y forma señalada en el poder de sustitución.

TERCERO. - Indicar al apoderado de la parte actora que en este asunto ya se emitió decisión de fondo.

CUARTO: IMPARTIR aprobación a la liquidación de crédito presentada el 9 de noviembre de 2022

Notifíquese

SOL MARY ROSADO GALINDO

La Juez

Firmado Por:
Sol Mary Rosado Galindo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003 Oral
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **134ce4378dbaaca20e38bfcbb9f9356542ef33f141547faa11854256f9de9705**

Documento generado en 16/12/2022 08:44:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>